

Resolución Gerencial N° 402-2025-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N°043-2025-CC&SGASAC/GG-AAAS de fecha 21 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 444-2025-MDP/OA-TRV de fecha 28 de noviembre de 2025, la Opinión Legal N° 1180-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 01 de diciembre de 2025, y demás documentos adjuntos en ciento treinta y ocho (138) folios, respecto a la sustitución de personal clave del Contrato N° 049-2025-MDP/OA, derivada de Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1, de Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece en su numeral 104.1 que; "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso.",

Que, el literal b) del numeral 72.3 del artículo 72° del citado Reglamento, señala que la capacidad técnica y profesional como requisito de calificación de los postores; comprende la experiencia y calificación de su personal

clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. (...);

Que, el artículo 63º de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones, señala: "Modificaciones contractuales, **63.1.** Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento" **63.2.** Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. **63.3.** Son supuestos para la modificación del contrato: **a)** La ejecución de prestaciones adicionales. **b)** La reducción de prestaciones. **c)** La autorización de ampliaciones de plazo. **d)** La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. **e)** Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.". Extremo concordante con lo señalado en el artículo 110º, numeral 110.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;

Que, con fecha **19 de agosto de 2025**, la Municipalidad Distrital de Pichari y el "Consultoría Contratistas & Servicios Generales Aquino", suscribieron el **CONTRATO N° 049-2025-MDP/OA**, derivada de Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1, para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655, por un monto total de S/ 371, 855.75 (trescientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 75/100 soles), con un plazo de ejecución de prestación de **ciento diez (110)** días calendario;

Que, mediante la Carta N° 043-2025-CC&SGASAC/GG-AAAS y la Carta N° 044-2025-CC&SGASAC/GG-AAAS, ambas de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente General de Consultoría Contratistas & Servicio Generales Aquino S.A.C., del Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655; solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la sustitución del personales clave - el cambio del ingeniero de calidad – Ing. Achata Sánchez Jorge Luis, y Maestro de Obra – Janampa Guerra Joel, debido a la renuncia presentada por los responsables que ocupan los cargos en mención;

PERSONAL CLAVE SALIENTE

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
1	INGENIERO DE CALIDAD	Ing. ACHATA SÁNCHEZ JORGE LUIS	CIP N° 214365
2	MAESTRO DE OBRA	JANAMPA GUERRA JOEL	-

PERSONAL CLAVE REEMPLAZANTE

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
1	INGENIERO DE CALIDAD	Ing. CRISTIAN JESÚS GUILLÉN BERRIOS	CIP N° 301303

2	MAESTRO DE OBRA	JANET ESTHER BAEZ QUISPE	
---	-----------------	--------------------------	--

Que, mediante Informe Técnico Nº 444-2025-MDP/OA-TRV de fecha 28 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda autorizar solo la sustitución del personal clave; ingeniero de Calidad propuesto por el Gerente General de la Empresa Consultoría Contratistas & Servicios Generales Aquino S.A.C; mientras tanto respecto al Maestro de Obra declarar improcedente por no acreditar la capacitación establecida en las bases del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1; en concordancia con las disposiciones establecidas en el numeral 63.3 del artículo 63º de la Ley Nº 32069 y numeral 110º.5 del artículo 110º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF;

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIONES
VºBº Abog. Celestino Román Ramírez GERENTE MUNICIPAL PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO	Ing. CRISTIAN JESÚS GUILLÉN BERRIOS	CIP N° 301303	INGENIERO DE CALIDAD	Cumple	Cumple	Cumple
	JANET ESTHER BAEZ QUISPE	-	MAESTRO DE OBRA	Cumple	Cumple	NO CUMPLE

Que, mediante **Opinión Legal Nº 1180-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE**, la sustitución del personal clave: Ingeniero de Calidad, propuesto por el Gerente General de la Empresa Consultoría Contratistas & Servicios Generales Aquino S.A.C., para cumplir con el Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones Nº 2513655, e **IMPROCEDENTE**, la sustitución del Maestro de Obra por no acreditar la capacitación establecida en las bases del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1, de conformidad a lo previsto por el artículo 63º, numeral 63.1, de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 110.1 del artículo 110º de su Reglamento;

Que, para el desempeño del cargo de ingeniero de calidad, el personal reemplazante propuesto por el Gerente General de la Empresa Consultoría Contratistas & Servicios Generales Aquino S.A.C., Ing. Cristian Jesús Guillen Berrios, cumple con la experiencia y el perfil establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°06-2025-MDP/OC-1, correspondiente al Contrato Nº 049-2025-MDP/-OA, y respecto al Maestro de Obra - Sra. Yanet Esther Báez Quispe, **no cumple** con el perfil establecido en las bases del procedimiento de selección antes citada. En consecuencia, resulta solo viable la sustitución del personal clave – ingeniero de calidad, para la prestación del Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones Nº 2513655;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 63.1 del artículo 63º de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como del numeral 110.1 del artículo 110º de su Reglamento; corresponde autorizar la aprobación de la sustitución de personal clave solo respecto al ingeniero de calidad. Ello se sustenta en las causales previstas en el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63º, debidamente acreditadas mediante la evaluación realizada, conforme a las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°06-2025-MDP/OC-1 del Contrato Nº 049-2025-MDP/-OA, de fecha 19 de agosto de 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de personal clave – **Ingeniero de Calidad** para la ejecución del Contrato N° 049-2025-MDP/OA, derivada de Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto de Contratación es el Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con Código Único de Inversiones N° 2513655, de conformidad a lo previsto por el artículo 63º, numeral 63.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y así como en el numeral 110.1 del artículo 110 de su Reglamento, y en atención a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y así como en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIONES
1	Ing. CRISTIAN JESÚS GUILLÉN BERRIOS	CIP N° 301303	INGENIERO DE CALIDAD	Cumple	Cumple	Cumple
2	JANET ESTHER BAEZ QUISPE	-	MAESTRO DE OBRA	Cumple	Cumple	NO CUMPLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el cambio de personal clave – **Maestro de Obra** del Contrato N° 049-2025-MDP/OA, derivada de Concurso Público Abreviado N° 06-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto de Contratación es el Servicio de Suministro e Instalación de Muros y Tabiques de Drywall en el Edificio Principal de Palacio Municipal, para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con Código Único de Inversiones N° 2513655, y en atención a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y así como en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIONES
1	Ing. CRISTIAN JESÚS GUILLÉN BERRIOS	CIP N° 301303	INGENIERO DE CALIDAD	Cumple	Cumple	Cumple
2	JANET ESTHER BAEZ QUISPE	-	MAESTRO DE OBRA	Cumple	Cumple	NO CUMPLE

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento proceda con la formalización de la **ADENDA al Contrato N° 049-2025-MDPI-OA**, en relación con la aprobación de la sustitución de personal clave, establecida en el artículo primero, manteniéndose incólumes e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, deberá registrar, dentro del plazo de ley, la información correspondiente a la Adenda del referido contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (PLADICOP).

ARTÍCULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la **convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la empresa “**Consultoría Contratistas & Servicio Generales Aquino S.A.C.**”; y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. *Celestino Román Romero*
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.D.T.I.
S.G.S.L.P.
O.G.A
Abastecimiento
Contratista
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5